



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

173-312XIII

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
“**PRIMERO:** SE REFORMA EL PÁRRAFO **XXV**, DEL ARTÍCULO
12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA;
SEGUNDO: SE ADICIONA EL INCISO J, DE LA FRACCIÓN III,
DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE OAXACA; **TERCERO:** SE ADICIONA LA FRACCIÓN
XXV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE LAS
FRACCIONES SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DE OAXACA”, A CARGO DE LA
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA.

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**,
integrante de esta LXII legislatura del H. Congreso del Estado de
Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67
fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado
de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable
Soberanía la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto en la que
se propone “**PRIMERO:** Se reforma el párrafo **XXV**, del artículo 12
de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; **SEGUNDO:** Se
adiciona el inciso J, de la fracción III, del artículo 113 de la
Constitución Política del Estado de Oaxaca; **TERCERO:** Se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

adiciona la fracción **XXV**, recorriéndose en su orden subsecuente las fracciones siguientes, del artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los adultos mayores, son parte importante en la sociedad, personas que llevan toda una vida de experiencia, son un grupo, poco reconocido. Personas de la tercera edad que se ven solos ante la muerte del cónyuge porque los hijos se desentienden, son un peso demasiado difícil de llevar o simplemente en la vida de valores frenéticos y materiales que vivimos no nos dan un beneficio directo y pueden frenar nuestras ansias de movimiento. En otras sociedades, los adultos mayores son venerados y tratados con respeto mientras en la nuestra son muchas veces abandonados o simplemente no escuchados.

El concepto de adulto mayor presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Generalmente se califica de adulto mayor a aquellas personas que superan los 65 años de edad, es frecuente que hoy día nos encontremos con muchísimas personas de esta edad que presentan una vida sumamente activa en todo sentido: trabajan, practican deportes, viajan, estudian, entre otras actividades que normalmente desempeñan individuos más jóvenes, vale mencionar que existe una contracara y para algunas personas esta etapa de la vida es ciertamente compleja y difícil de sobrellevar, especialmente en aquellos casos en los que el cuerpo empieza a deteriorarse, por que en esta situación el individuo no puede trabajar, su actividad social disminuye y entonces se empiezan a experimentar estados súper negativos como ser los de exclusión y postergación.

En el marco del Día Internacional de las Personas de Edad, que se celebra cada 1 de octubre tras ser designado en 1990 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), esta conmemoración tiene como objetivo reconocer la contribución a la sociedad de los adultos mayores, así como resaltar las oportunidades y retos que tiene la sociedad al envejecimiento demográfico, El Fondo de Población de las Naciones Unidas da a conocer sobre el acelerado envejecimiento poblacional en México, en el cual se espera que para 2030 haya 30.5 millones de personas de la tercera edad, de los cuales 7.4 millones tendrán entre 60 y 64 años, de los cuales al menos el 5



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

por ciento sufre maltrato, vejación, violencia y/o discriminación la mayoría en el ámbito familiar, aunque se estima que esta cifra es sólo "la punta del iceberg" de una realidad que se traduce en daños psicológicos o físicos, abusos económicos o sexuales, y negligencias en los adultos mayores.

Ante esta situación crece la necesidad de crear un espacio en el cual atender a uno de los sectores más importantes de la sociedad, como son los adultos mayores, en una estancia innovadora en el que se ofrezca un crecimiento espiritual, la posibilidad de tener la compañía de personas contemporáneas con quien platicar y seguir creciendo. Donde se pretende que los ocupantes sean personas con la idea de que aún están llenos de proyectos, que son felices y que son importantes en la sociedad, por el hecho de que se encuentran con vida, la cual deberá contar con personal altamente calificado para atender a los usuarios. Teniendo diferentes dinámicas de motivación y crecimiento personal, contando con una zona de confort que tenga como objetivo la interacción social y la convivencia entre los usuarios.

La Casa de Día es un espacio para aquellos adultos mayores que específicamente cuentan con domicilio permanente, pero por circunstancias laborales de sus familiares no pueden atenderlos durante el día o por que no cuentan con los recursos necesarios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

para contratar personal capacitado que les brinde diversos cuidados.

Casa de día es un espacio digno donde se les preste atención a los adultos mayores que tienen algún tipo de dependencia para las actividades de su vida diaria, es decir que todavía estén en condiciones de ejercer alguna actividad de acuerdo a su capacidad, también para personas adultas que aunque presenten algún problema médico o psicológico pero este apta para desarrollar alguna actividad de las que ofrece las casa día como: Talleres de manualidades, bisutería, reciclado en arte, pintura de cerámica, atención médica y psicológica, cursos de bailes, yoga, juegos de mesa, cine club, etc. que deben ser impartidas por personal altamente capacitado.

Por ello la importancia de incluir en nuestra legislación, el proyecto dirigido a personas mayores, implementando e instalando dentro del territorio de los municipios de nuestra entidad federativa, Casas de Día, para atender a las y los adultos mayores, en las cuales lo primordial debe ser el cuidado y respeto a estas personas adultas mayores, procurando dotarlos de la atención que les permita mejorar su calidad de vida, hacerlos sentir personas dignas de gran valor y experiencia, permitiendo abatir el autoestima del adulto mayor, ya que esto no representa un asilamiento si no una motivación a la persona en edad avanzada, por que mejora su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

autonomía , independencia y estar socialmente integrados. Además esta buena práctica representa al adulto mayor en casa de día, ser incluyente en la vida de las próximas generaciones para seguir fomentando el valor de la vida, la familia y del adulto mayor.

Por lo antes expuesto y fundado, y en el marco de las vísperas de el día del adulto mayor, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el siguiente artículo:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforma el párrafo **XXV**, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.-.....

Las personas adultas mayores tienen derecho a un albergue decoroso e higiénico y a la atención y cuidado de su salud, alimentación y debido esparcimiento por parte de sus familiares en los términos establecidos en la Ley. Se atenderán los derechos y necesidades específicas de las personas adultas mayores en el contexto con los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas. En los casos en que sus familias no puedan hacerse cargo de ellos el Estado procurará albergues decorosos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

e higiénicos para su atención, así como los Municipios tendrán a su cargo las Casas de Día, en el cual se atiende a los adultos mayores que cuentan con domicilio permanente, pero por circunstancias laborales de sus familiares no pueden atenderlos durante el día.

SEGUNDO: Se adiciona el inciso J, de la fracción III, del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, Para quedar como sigue:

Artículo 113.-....

I.-...

II.-...

III.-.....

a).- a i)....

j).- implementar dentro del territorio de su municipio una Casa de Día, para atender a los adultos mayores.

TERCERO: Se adiciona la fracción **XXV**, recorriéndose en su orden subsecuente las fracciones siguientes, del artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a XXIV.-.....



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

XXV.- Implementar en la cabecera municipal una Casa de Día, en la cual se dotará a las agencias, colonias y comunidades del Municipio, de este servicio público, en el cual se velará por el bienestar de toda persona de edad avanzada, de conformidad a los fines señalados en el párrafo **XXV**, del artículo 12 y el inciso J, de la fracción III, del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 septiembre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Yadira Betanzos Pérez
DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA*
LXI LEGISLATURA
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ

